

# **EXPORTACIÓN A MÉXICO**

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE: CARNE FRESCA, DESPOJOS, VÍSCERAS, TRIPAS Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE PORCINO, Y CARNE FRESCA, CARNE SEPARADA MECÁNICAMENTE, PREPARADOS DE CARNE Y EMBUTIDOS COCIDOS DE AVE, DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el "Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países", <sup>1</sup>

#### Introducción:

Para la exportación a México de carne fresca, despojos y vísceras de porcino, productos cárnicos de porcino, tripas deshidratadas y tripas saladas de porcino, carne fresca, carne separada mecánicamente y preparados de carne de ave, y embutidos cocidos de ave destinados al consumo humano, se establece la obligatoriedad de que los establecimientos estén previamente autorizados por el SENASICA de este país.

Este procedimiento se basa en la aceptación por parte de las autoridades mexicanas de un <u>sistema de pre-listado</u> para la autorización de los establecimientos interesados.

El pre-listado **NO** será de aplicación para la Carne fresca, la carne separada mecánicamente y los preparados de carne de ave, categorías para las cuales las Autoridades mexicanas requieren de la realización previa de una auditoría *in situ* de los establecimientos interesados en exportar.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el "Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano" (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

# Ámbito de aplicación:

#### a) Porcino:

- Carne fresca, despojos y vísceras de porcino: SH, CP, CS, RW

- Productos cárnicos de porcino (curados, cocidos): PP, RW
- <u>Tripas deshidratadas de porcino destinadas a la elaboración de embutidos y Tripas</u> naturales saladas de porcino sin tratamiento térmico: PP (ST), RW

<sup>1</sup> https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-/establecimientos\_autorizados.aspx



## b) Ave:

- <u>Carne fresca, carne separada mecánicamente y preparados de carne de ave</u> SH, CP, RW, MSM, MP, CS
- Embutidos cocidos de ave PP, RW

Para el caso de la carne y despojos/vísceras de <u>Porcino</u>, al realizar la solicitud en CEXGAN pueden elegirse ambas opciones por separado: "Carne fresca" o "Despojos y Vísceras", pero aún <u>en el caso de desear exportar tan solo Despojos, vísceras o tripas naturales saladas</u> es necesario clicar también la opción Carne fresca, puesto que las Autoridades mexicanas exigen que el matadero de procedencia esté también registrado por SENASICA.

Conviene destacar además que para el caso de los <u>Productos cárnicos transformados de porcino (curados, cocidos)</u>, las Autoridades mexicanas distinguen como categorías diferentes de productos a los **Curados** y a los **Ibéricos**; por lo que en la solicitud de CEXGAN es necesario indicar en el campo *Observaciones* el tipo de producto que se desea exportar (Ej.: paleta ibérica, paleta curada, jamón ibérico, jamón curado, embutidos curados, etc...)

Este procedimiento **NO** se aplica a los patés o a los foies de ave ni a otros productos derivados de ave distintos a los preparados de carne, la carne separada mecánicamente o los embutidos cocidos.

# Criterios aplicables para la autorización:

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea (UE) y mexicana vigente en materia de salud pública y de sanidad animal. Disponer, aplicar y mantener un Plan Normalizado de Control Regular de la Higiene (PNCH)<sup>2</sup>.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- En el caso de establecimientos con actividad de reenvasado RW y almacén frigorífico- CS: deberán informar de los establecimientos elaboradores de los que se proveen, que deberán figurar en el listado de establecimientos autorizados para exportar a México.
- En el caso de establecimientos PP (ST) para tripas naturales saladas deberán proveerse de mataderos, que deberán figurar en el listado de establecimientos autorizados para exportar a México.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> PNCH que recoge los principios del "Documento de directrices de cumplimiento del PNCH" http://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/exp\_Operadores.htm



 Para carne fresca, preparados cárnicos y carne separada mecánicamente de ave, las autoridades mexicanas establecen que toda la cadena debe estar autorizada

### Otra información de interés

<u>Difusión de Listas de establecimientos autorizados</u>: El SENASICA incluirá en su página web a los establecimientos autorizados, existiendo en la web de CEXGAN un enlace a dicha web oficial.

Condiciones referentes al **envasado y etiquetado** de la Carne Fresca, los Despojos y las Vísceras de Porcino y la Carne fresca, Carne separada mecánicamente y los Preparados de carne de Ave para su importación en México:

- Prohibición general de importar envases con carne a granel congelada de un peso superior a 50 kg, así como de producto refrigerado o congelado contenido en envases primarios que estén contenidos a su vez en paquetes secundarios los cuales no permitan la verificación del etiquetado de cada uno de los envases primarios.
- Se permite la importación de envases primarios que contienen carne a granel congelada o refrigerada con peso menor a 15 kg, y que estén contenidos en paquetes o cajas que permitan verificar el etiquetado de cada uno de los envases primarios.
- Las mercancías contenidas en sacos, paquetes, cajas o contenedores, deberán presentarse en **pallets o tarimas** que permitan su correcta inspección física.
- El <u>contenido de la etiqueta</u> deberá cumplir con lo establecido en la *Nota Informativa sobre el Etiquetado y Marcado de Inspección de la Carne, las Vísceras y los Despojos de Porcino y de la Carne fresca, la Carne separada mecánicamente y los Preparados de carne de Ave con destino a México publicada en CEXGAN con fecha 21 de septiembre de 2021.*

Actualizado a 3 de mayo de 2022.